

X. Bases reguladoras del programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita; derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias que tiene por objeto coadyuvar al esfuerzo que realizan las familias en la educación de sus hijos.

Este programa será implementado con la colaboración de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con el concurso del personal del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC), rigiéndose por las siguientes

BASES

Primera.- Objetivo.-

El objetivo que pretende el Programa es ayudar a las familias con hijos en edad escolar que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Enseñanza Secundaria y colegios concertados sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Ceuta, mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Segunda.- Medios para la consecución del Objetivo.-

En los centros educativos, se entregará al padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Tercera.- Centros colaboradores.-

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo 1.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- Facilitar a la Consejería de Educación y Cultura los listados de su alumnado por curso.
- Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Cuarta.- Beneficiarios.-

Será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.

Quinta.- Funcionamiento del Programa.-

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación y Cultura.

En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación y Cultura recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes

bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

El alumnado que participe en el Programa de Ayudas al Estudio, así como sus padres o representantes legales, tendrá la obligación de dedicar el importe del cheque-libro a la adquisición de los libros de texto y del material escolar requerido por el centro educativo, en virtud de su autonomía pedagógica, para el desarrollo de proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los profesores tutores de cada grupo de alumnos pondrán en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, a través del personal del Convenio MEFP-CAC, aquellos casos de beneficiarios de cheque-libros que acudan a su centro educativo sin los libros de texto o materiales curriculares requeridos, pese a recibir la ayuda.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede será causa, siempre que así se certifique por parte de la dirección del centro educativo, de la apertura de un expediente de reintegro y sanción en los términos contemplados en los artículos 37 y 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Procedimiento para el uso de los Cheque-libros.-

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo III y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta con carácter previo a la publicación de cada convocatoria anual.

Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de

los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.

Octava.- Financiación y compatibilidad con otras ayudas.-

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena.- Justificación de las transferencias efectuadas a los centros.-

Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación y Cultura la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 5.

2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.
3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo V).
4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.
5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.
6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

Décima.- Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.-

Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

El centro podrá solicitar la devolución de las facturas originales, una vez compulsadas y efectuado la validación y estampillado al que obliga el art. 73 del Real Decreto 887/2006. En este caso deberá entregar, junto con la documentación justificativa de la subvención, copia de todas las facturas que aporte.

Las facturas irán acompañadas de los extractos bancarios que acrediten su pago real y efectivo.

Acreditación del pago:

Se considerará gasto realizado sólo aquél que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Deberá presentarse el extracto bancario correspondiente a cada una de las facturas aportadas, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de cada centro educativo, debiéndose indicar a qué factura corresponde cada uno de los extractos que se presentan.

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo de pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Undécima.- Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MEFP-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.

En el seno de la Consejería de Educación y Cultura se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:

- Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director General de Educación.
 - El Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC.
 - Un representante de la Dirección Provincial del MEFP en Ceuta, designado por el titular de la misma.
 - Dos trabajadores del Convenio MEFP-CAC, a propuesta del Coordinador
 - El Director de un CEIP.
 - El Director de un centro concertado.
 - El Director de un IES.
 - El presidente de la Asociación de Libreros de Ceuta
 - El presidente de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta
- Secretario: Un funcionario de la Consejería.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.

Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Legislación aplicable.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL
ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIASD./D^a: _____

Director/a del Centro: _____

☐ Público☐ Concertado

Dirección del Centro: _____

CIF _____ del _____ Centro:

Teléfono: _____ Fax: _____

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a _____ de _____ de _____

Firma del/de la Director/a y sello del Centro

D/ D.^a _____

Código Seguro de Verificación: EXP-F539F9881CB728A4844AC8EBEC441A | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 29/09/2023 13:20:22

ANEXO II

Modelo formato CHEQUE-LIBRO



PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CHEQUE LIBRO


CÓDIGO DE BARRAS

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

D/DÑA: Nombre del Padre, Madre, Tutor

DOMICILIO Domicilio del alumno

COMO TUTOR/A DEL ALUMNO/A: Nombre del alumno/a beneficiario del cheque

MATRICULADO/A EN EL CENTRO: Nombre del centro del alumno/a

DECLARA, haber recibido del centro educativo, el presente cheque-libro por el valor abajo reseñado, que entregará en la librería de su elección referida en la parte inferior del presente impreso. Y AUTORIZA, a la librería, facturar el importe del presente cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2022



CURSO: Curso

VALOR: Valor del Cheque

Sello del centro

Sello de la Librería

Firma del padre/madre/tutor

ANEXO III

**ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL PROGRAMA
DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS
OBLIGATORIAS**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NOMBRE:	
D.N.I.:	TELÉFONO:
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
NOMBRE:	
C.I.F.:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	
El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el procedimiento del uso del cheque-libro, en calidad de Entidad Colaboradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO	
Ceuta, a ____ de ____ de 20 ____ Firma y sello:	

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura

Negociado de Educación

ANEXO IV

**FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO

NOMBRE:			
DIRECCIÓN:			
CIF:		CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS			

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA

D/D.^a _____

Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el año _____

CERTIFICA:

- Que la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico _____.
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos de inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada.
- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

ENTIDAD	IMPORTE

Ceuta, a _____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que:

- a) El importe aplicado por el Centro a la elaboración de materiales curriculares propios ha sido:

	Importe gastado
Educación especial	
Educación infantil	
Educación primaria	
Educación secundaria obligatoria	
Total	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA

1.-	Facturas originales de los gastos realizados: ☐ Marque esta casilla, si solicita la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. <u>(En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).</u>
2.-	Los extractos bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

Ceuta, ____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a Sello del centro

MEMORIA DE ACTUACIÓN																																													
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>EDUCACIÓN ESPECIAL</th> <th>Número de beneficiarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alumnado con necesidades educativas</td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL</th> <th>Número de beneficiarios</th> </tr> <tr> <td>Infantil 3 años</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Infantil 4 años</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Infantil 5 años</td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>TOTAL Beneficiarios Educación Infantil</th> <th></th> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>EDUCACIÓN PRIMARIA</th> <th>Número de beneficiarios</th> </tr> <tr> <td>Primer curso</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo curso</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tercer curso</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuarto curso</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Quinto curso</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sexto curso</td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>Total Beneficiarios Educación Primaria</th> <th></th> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</th> <th>Número de Beneficiarios</th> </tr> <tr> <td>Primero</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tercero</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuarto</td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>Total Beneficiarios ESO</th> <th></th> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>Total Beneficiarios</th> <th></th> </tr> </tbody> </table>	EDUCACIÓN ESPECIAL	Número de beneficiarios	Alumnado con necesidades educativas		SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL	Número de beneficiarios	Infantil 3 años		Infantil 4 años		Infantil 5 años		TOTAL Beneficiarios Educación Infantil		EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de beneficiarios	Primer curso		Segundo curso		Tercer curso		Cuarto curso		Quinto curso		Sexto curso		Total Beneficiarios Educación Primaria		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Número de Beneficiarios	Primero		Segundo		Tercero		Cuarto		Total Beneficiarios ESO		Total Beneficiarios		
EDUCACIÓN ESPECIAL	Número de beneficiarios																																												
Alumnado con necesidades educativas																																													
SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL	Número de beneficiarios																																												
Infantil 3 años																																													
Infantil 4 años																																													
Infantil 5 años																																													
TOTAL Beneficiarios Educación Infantil																																													
EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de beneficiarios																																												
Primer curso																																													
Segundo curso																																													
Tercer curso																																													
Cuarto curso																																													
Quinto curso																																													
Sexto curso																																													
Total Beneficiarios Educación Primaria																																													
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Número de Beneficiarios																																												
Primero																																													
Segundo																																													
Tercero																																													
Cuarto																																													
Total Beneficiarios ESO																																													
Total Beneficiarios																																													
DECLARACIÓN RESPONSABLE																																													
El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad: • Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. • Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro. • Que todo el material didáctico suministrado o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.																																													
CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional)																																													
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO																																													
Ceuta, a _____ de _____ de 20____ Firma del/de la Director/a Sello del centro																																													

PRESUPUESTOS SOLICITADOS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).	
Para material didáctico:	
1.-	
—	
2.-	
—	
3.-	
—	
Para materiales curriculares de elaboración propia:	
1.-	
—	
2.-	
—	
3.-	
—	
CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO	
Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:	
Si los materiales didácticos se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado tro que los suministre, señale los motivos:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN	
1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curricular propios.
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO	

Código Seguro de Verificación: EXP-F539F9881CB728A4B44AC8EBEC441A | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 29/03/2023 13:20:22

Ceuta, a _____ de _____ de 20____	
Firma del/de la Director/a	Sello del centro



RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

FECHA 08/02/2023